

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR SALA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL

JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH
Magistrado Ponente

AUTO SUSTANCIACIÓN LABORAL

26 de septiembre de 2022

“Requiere liquidación cálculo actuarial”

RAD: 20-001-31-05-002-2016-00066-01. Proceso ordinario laboral promovido por ISABEL MARIA SUAREZ PALMA contra PALMERAS DE LA COSTA SA.

Obrante a folio 27-29 del expediente de segunda instancia, se encuentra recurso de casación contra la sentencia proferida el 14 de marzo de 2022, notificada el día 17 de marzo de esta anualidad impetrado por el apoderado de la parte demandada.

Previo a resolver sobre la concesión del recurso, requiérase a la ADMINISTRADORA DE PENSIONES COLOMBIANA DE COLPENSIONES, para que en un término no mayor a ocho (8 días), allegue con destino al proceso de la referencia, la determinación del valor del cálculo o reserva actuarial que debe constituir la demandada **PALMERAS DE LA COSTA SA**, identificada con Nit 860.031.768-0, en favor del causante señor **FERNANDO GAMARRA GAMARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 12.638.421, *por el periodo comprendido entre el 15 de junio de 1981 al 25 de octubre de 1994.*

Lo anterior, teniendo en cuenta lo ordenado en las sentencias de primera y segunda instancia, para tal efecto póngase a disposición el expediente.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a ADMINISTRADORA DE PENSIONES COLOMBIANA DE COLPENSIONES, para que en un término no mayor a ocho (8 días), allegue

con destino al proceso de la referencia, la determinación del valor del cálculo o reserva actuarial que debe constituir la demandada **PALMERAS DE LA COSTA SA**, identificada con Nit 860.031.768-0, en favor del causante señor **FERNANDO GAMARRA GAMARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 12.638.421, *por el periodo comprendido entre el 15 de junio de 1981 al 25 de octubre de 1994.*

SEGUNDO: PONER a disposición el expediente para tal fin.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMAS
(Art. 7, Ley 527 de 1999, Arts. 2 inc.
2, Ley 2213 de 2022
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)

JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH
Magistrado Sustanciador